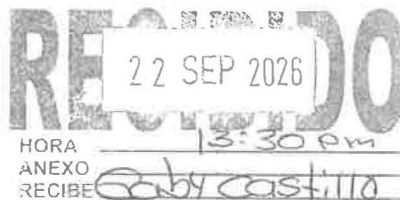




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2026

Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Presente.

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II; 77; 91, fracciones XII y XXVII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 3; 10; y 26, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar a esa Representación Popular, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 25 de agosto de 2026

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 77; 91, fracciones XII y XXVII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 3; 10; y 26, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito promover ante este cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica económica global, la transición energética, el fortalecimiento de las cadenas de suministro estratégicas y la creciente demanda de minerales e insumos indispensables para el desarrollo industrial, tecnológico y energético, plantean nuevos desafíos y oportunidades para las entidades federativas. En este contexto, Tamaulipas se encuentra en una posición privilegiada por su ubicación geográfica, su infraestructura logística, su potencial energético y la disponibilidad de recursos minerales que pueden contribuir significativamente al desarrollo económico y social del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Durante los últimos años, la política pública nacional e internacional ha evolucionado hacia modelos de desarrollo sostenible que integran la seguridad energética, la economía circular, la mitigación de impactos ambientales, la innovación tecnológica y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales. Bajo esta visión, resulta necesario fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno del Estado para impulsar una estrategia integral que vincule el desarrollo energético con el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales no reservados a la Federación.

La presente Iniciativa propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para ampliar las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Energético, incorporando el fomento económico, la vinculación institucional, la promoción de la inversión y la coadyuvancia en la sustentabilidad de las actividades relacionadas con el desarrollo minero estatal, en estricto respeto al régimen de competencias establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en materia minera.

La reforma reconoce que el sector minero constituye una actividad estratégica para la generación de empleo, la atracción de inversiones, el desarrollo regional y el fortalecimiento de diversas cadenas productivas vinculadas a la construcción, la manufactura, la infraestructura y la industria energética. Asimismo, se considera que minerales y materiales no reservados a la Federación representan una importante oportunidad para consolidar polos de desarrollo económico en distintas regiones del Estado.

De igual manera, la Iniciativa incorpora principios contemporáneos de economía circular y sostenibilidad, orientados a promover una gestión más eficiente de los recursos naturales, el aprovechamiento de residuos, la reducción de impactos ambientales y la generación de valor agregado dentro del territorio estatal. Estos principios se alinean con los compromisos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible y fortalecen la competitividad de los sectores energético y minero.

La ampliación de facultades permitirá que la dependencia coordine acciones de promoción de inversiones, vinculación institucional, estudios técnicos, integración de información estadística, gestión de financiamiento, desarrollo de cadenas de valor y articulación de proyectos estratégicos que impulsen el crecimiento económico regional. Asimismo, se dota a la Secretaría de herramientas para potenciar la promoción, atracción de inversiones y visibilidad de la actividad minera en la entidad, como un sector estratégico con alto potencial por conocer, limitando su actuación al fomento económico regional y a su vez coadyuvar con las autoridades federales competentes en estricto apego al marco normativo aplicable y los Convenios de Coordinación que para tal efecto se celebren.

La creación de un enfoque institucional integral permitirá aprovechar las sinergias existentes entre el sector energético y el sector minero, particularmente en áreas relacionadas con la transición energética, la manufactura avanzada, la infraestructura industrial, la producción de materiales estratégicos y el desarrollo de proveedores locales. Lo anterior contribuirá a incrementar la competitividad del Estado, fomentar la generación de empleos especializados y consolidar un entorno favorable para la inversión productiva.

Es importante destacar que las atribuciones que se incorporan mediante esta reforma se ejercerán siempre en observancia de las competencias exclusivas de la Federación y del régimen constitucional de distribución de facultades, privilegiando la coordinación institucional y el respeto al marco jurídico vigente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



En consecuencia, la presente Iniciativa fortalece la estructura administrativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dota de mayores capacidades institucionales para impulsar el desarrollo energético y minero sostenible, promueve la atracción de inversiones, fomenta la creación de empleos y contribuye al crecimiento económico regional, todo ello bajo criterios de sustentabilidad, innovación, competitividad y bienestar social.

Justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el artículo 34, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII; y se **adicionan** las fracciones XIX, recorriéndose la actual XIX para ser XXI, y XX al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

A la ...

I. Formular, promover y ejecutar las políticas, programas acciones y estrategias sectoriales de desarrollo sostenible en el ámbito energético **y de fomento minero, en congruencia con la legislación aplicable, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con los principios de economía circular;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



II. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal los programas en materia de desarrollo sostenible en el ámbito energético **y de fomento minero**, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores **público, privado y social**;

III. Proponer, ejecutar y supervisar los acuerdos de coordinación y los convenios de coinversión, vinculación y cooperación, en materia de desarrollo energético sostenible **y de fomento minero**, entre el Estado, la Federación y los municipios, así como con organismos **privados, públicos, sociales y cooperativos**, tanto nacionales como internacionales;

IV. Establecer, conducir y coordinar la política energética **y de fomento minero** del Estado, así como **promover las acciones de fomento económico, de inversión y vinculación orientadas al desarrollo sustentable del sector minero estratégico estatal asociados a la transición energética en la entidad en estricta coadyuvancia con las autoridades federales competentes** y supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones legales aplicables;

V.

VI. Coordinar el desarrollo del sector energético **y las acciones de fomento económico, promoción comercial y articulación productiva vinculadas a la minería estratégica en el Estado**, de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, **el Programa Sectorial** y, en apego a la normatividad y disposiciones jurídicas aplicables;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



VII. Fomentar e impulsar proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos **energéticos renovables, la valorización de residuos con potencial energético en el Estado y el desarrollo de cadenas de valor asociadas a la minería estratégica en el Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

VIII. Promover la participación **e inversión responsable** de los particulares **en proyectos de infraestructura energética, así como el fomento económico asociadas a la minería de materiales estratégicos; impulsando la adopción de mejores prácticas en materia de desarrollo sustentable y vinculación comunitaria, con estricto apego a la legislación y las disposiciones normativas federales, estatales o municipales aplicables;**

IX. Planear acciones y elaborar directrices **bajo un enfoque social** que contribuyan al desarrollo **de los sectores energético y de fomento minero del Estado, conforme a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables;**

X. Promover el ahorro y la eficiencia energética, **así como integrar los principios de economía circular, y promover la ejecución de estudios de prospección geológica y de investigaciones en la materia energética y de fomento minero;**

XI. **Participar** con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal **en el seguimiento, análisis y emisión de opiniones técnicas respecto a los proyectos operativos y estratégicos que éstas desarrollen en materia del sector energético y de fomento a la minería estratégica del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; priorizando la seguridad y prevención de riesgos en la infraestructura;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



XII. Coadyuvar, en su caso, con las autoridades competentes, en tareas de inspección que realicen a entes públicos y privados que participen o desarrollen proyectos en materia de energía **y fomento minero** en el Estado;

XIII. Realizar acciones que contribuyan **al fortalecimiento de la seguridad energética estatal y coadyuvar con la promoción de inversiones que generan valor agregado en el sector minero estratégico en territorio Estatal;**

XIV. ...

XV. Realizar acciones de gestión ante organismos públicos y privados, a fin de cumplir con la legislación aplicable para la ejecución de proyectos de desarrollo energético **y fomento minero;**

XVI. Gestionar la obtención de recursos públicos o privados, nacionales o internacionales, para el desarrollo de proyectos en materia energética **y de fomento minero;**

XVII. Participar en la constitución y operación de empresas de participación estatal mayoritaria, fondos y fideicomisos públicos relacionados con **los sectores energético y de fomento minero;**

XVIII. **Conducir la planeación y programación sectorial de la Secretaría en materia energética y de fomento a la minería estratégica local, asegurando congruencia y complementariedad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Energía y disposiciones federales aplicables;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



XIX. Integrar y administrar a través del Sistema de Información Energética del Estado de Tamaulipas la información estadística que permita evaluar el desarrollo de la actividad energética y fomento minero;

XX. Coordinarse con las autoridades de protección civil respecto a la supervisión y vigilancia de los sistemas energéticos establecidos o que circulen en el territorio del Estado de Tamaulipas, exclusivamente en materia de prevención de accidentes, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones; y

XXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes, los reglamentos y disposiciones normativas aplicables a la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Energético deberá llevar a cabo la modificación de su reglamento y demás normatividad aplicable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.